



RESOLUCION JEFATURAL N° 143 -2013-ANA

Lima, 15 ABR 2013

VISTO:

El Oficio N° 007-2013-ANA-CRHC CH.P remitido por el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2011-AG se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca cuentan con un Reglamento Interno para su funcionamiento, el que es aprobado por resolución jefatural;

Que, con el documento del visto, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira remite para su aprobación su proyecto de Reglamento Interno;

Que, con Informe Técnico N° 004-2013-ANA-DCPRH-OCA-CON/JRP, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos recomienda la aprobación del precitado proyecto, señalando que guarda conformidad con la Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA, que aprobó los "Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca";

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de dicho órgano; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General y en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, que consta de un (01) título preliminar, seis (06) títulos, veintiséis (26) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el portal electrónico de la Autoridad Nacional del Agua, el reglamento interno aprobado mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



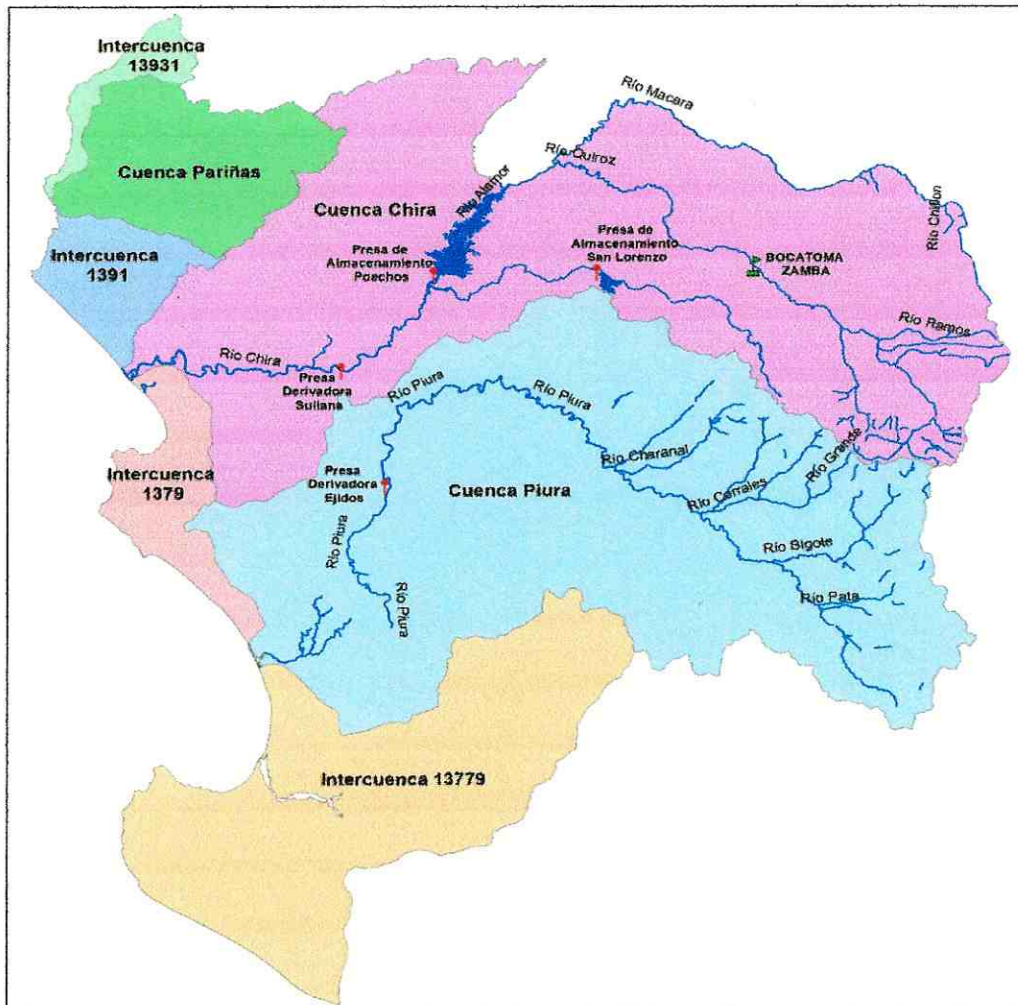
HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DE RECURSOS HIDRICOS DE CUENCA CHIRA – PIURA



PIURA, Marzo 2013

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DE RECURSOS HIDRICOS DE CUENCA CHIRA PIURA

PRESENTACION

La nueva gestión de las cuencas demanda de incorporar nuevos enfoques de desarrollo sostenible. La Ley de Recursos Hídricos, 29338, tiene por finalidad regular el uso y la gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como los bienes asociados a ésta. La misma Ley crea el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y conservación de los recursos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la Administración Pública y los actores involucrados en dicha gestión.

La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, y es la responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley. Asimismo la misma Ley promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, como órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

A iniciativa del Gobierno Regional Piura, se gestiona el 2010 ante la Autoridad Nacional del Agua, la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, el mismo que fue creado mediante Decreto Supremo N° 006-2011-AG, instalándose el 26 de julio del 2011. Una de sus primeras actividades ha sido la elaboración de su Reglamento Interno, contando con la participación de instituciones regionales inmersas en la gestión de los recursos hídricos y las designadas a representar en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura.

El presente reglamento articula las facultades asignadas por la normatividad, la Autoridad Nacional del Agua, así como con la participación de los usuarios de los diferentes usos y los representantes del Gobierno Regional Piura, Gobiernos Locales, y las diferentes organizaciones e instituciones en la gestión del agua.

Su contenido enuncia los elementos necesarios para que, tanto la organización como el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura y sus Grupos de Trabajo, respondan a criterios comunes que eviten confusión de objetivos, diversidad de formas de actuación y dispersión de acciones, en la gestión integral del agua.

El presente Reglamento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira – Piura, denominado en adelante con el término de **CONSEJO**, define y regula las funciones, procedimientos y responsabilidades de sus integrantes, señala los mecanismos de trabajo, formas de convocatoria, periodicidad de reuniones, y demás pormenores, tal que les permita cumplir al **CONSEJO** con sus objetivos y fines para el cual ha sido constituido, en favor de una gestión integrada de los recursos hídricos de su ámbito.



TITULO PRELIMINAR

Artículo I. Principio de gobernanza ambiental

El diseño y aplicación de las políticas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

Artículo II. Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica

El uso de los recursos hídricos debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada.

Artículo III. Principio de participación de la población y cultura del agua

El Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso. Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua.

Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las instituciones del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.

Artículo IV. Principio de sostenibilidad

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo V. Principio de Colaboración

Los integrantes del Consejo actúan de manera colaborativa, buscando la conservación de los recursos hídricos dentro del ámbito del Consejo, procurando lograr la satisfacción de los intereses y necesidades de sus representados y de los representados de todos los miembros del Consejo.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del Consejo

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura, en adelante el Consejo, es un órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, creado mediante Decreto Supremo N°006-2011-AG. Tiene por finalidad lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito.

Su opinión es vinculante en todo lo previsto en el literal g) del artículo 31º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, siempre que sea conforme y compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Consejo como órgano de la Autoridad Nacional del Agua, así como su intervención en los procedimientos administrativos en materia de recursos hídricos, y el procedimiento para la vacancia y renovación del cargo de sus integrantes.

Artículo 3°.- Sede

El Consejo tiene su sede en la ciudad de Piura, en las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, Casa 1, Km. 3.5. Carretera Piura – Sullana.

Artículo 4°.- Base Legal

El funcionamiento del Consejo se rige por lo establecido en las disposiciones siguientes:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- d. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- e. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- f. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- g. Decreto Supremo N° 006-2011-AG, que crean el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura
- h. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- i. Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, que aprobó los "Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca".
- j. Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA, que aprobó los "Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y el "Modelo de Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca"
- k. Las demás disposiciones que regulen el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos.

TITULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 5°.- Estructura del Consejo

El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura tiene la estructura siguiente:

- a. El Pleno del Consejo
- b. La Secretaría Técnica
- c. Los Grupos de Trabajo

CAPITULO I Pleno del Consejo

Artículo 6°.- Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo constituye la máxima autoridad y está conformado por los representantes de las instituciones u organizaciones que componen el Consejo señalados en el Decreto Supremo de su creación.

Artículo 7°.- De los integrantes

- 7.1 Los integrantes del Pleno serán designados por los titulares de las instituciones u organizaciones a las que representan, mediante documento oficial dirigido al Presidente del Consejo y deberán estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo. La acreditación del representante del Gobierno Regional será ante el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.
- 7.2 La designación de los integrantes será por un período de dos (02) años, contados a partir de la instalación del Consejo.
Para los casos de vacancia del cargo de integrante del Pleno, la designación del nuevo representante será por el plazo que queda por cumplir hasta completar el período señalado en el numeral precedente.
El cargo de integrante del Pleno del Consejo es honorario y no inhabilita para el desempeño de función pública.



Artículo 8°.- Derechos de los integrantes del Pleno del Consejo

Son derechos de los integrantes del Pleno del Consejo los siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo.
- b. Presentar propuestas para la formulación, implementación, seguimiento y modificación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- c. Integrar Grupos de Trabajo a fin de tratar asuntos específicos.
- d. Solicitar al Presidente del Pleno la convocatoria de sesiones extraordinarias, justificando su pedido por escrito.
- e. Proponer al Pleno del Consejo, la participación de profesionales especialistas o consultores para conformar Grupos de Trabajo.
- f. Proponer temas de agenda para las sesiones del Pleno.
- g. Solicitar información sobre los asuntos del Consejo y copia de las actas de las sesiones del Pleno.
- h. Las demás que le asigne el Pleno del Consejo, de acuerdo a Ley.

Artículo 9°.- Deberes de los integrantes del Pleno del Consejo

Son deberes de los integrantes del Pleno del Consejo los siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, el presente Reglamento Interno, los acuerdos del Pleno del Consejo y demás disposiciones que regulen su funcionamiento.
- b. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- c. Mantener reserva sobre los temas tratados en las sesiones reservadas del Pleno.
- d. Informar periódicamente de las actividades del Consejo, a las instituciones u organizaciones a las que representa.
- e. Coordinar, con las instituciones u organizaciones a las que representa, la formulación de propuestas a ser presentadas ante el Pleno.
- f. Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno del Consejo y justificar las inasistencias en las que incurra.
- g. Comunicar al Presidente del Pleno y a la Secretaría Técnica, cuando haya concluido el vínculo con su representada y que lo inhabilite para ejercer su representación ante el Consejo.
- h. Designar por mayoría al representante del Consejo que dirigirá la sesión, en caso de ausencia del Presidente y del Representante de los gobiernos locales.
- i. Dirigirse al Pleno y a sus integrantes con respeto y moderación durante las sesiones.
- j. Los demás que le establezca el Pleno del Consejo.

Artículo 10°.- Funciones del Pleno del Consejo

Son funciones del Pleno del Consejo las siguientes:

- a. Promover la participación del gobierno regional, gobiernos locales, sociedad civil y los usuarios de agua de la cuenca, en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- b. Elaborar conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente.
- c. Implementar acciones para conseguir los consensos y establecer compromisos, entre sus integrantes, que aseguren la conformidad del proyecto de Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- d. Establecer compromisos entre sus integrantes que aseguren la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- e. Proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas que existan en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- f. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- g. Emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos siguientes:
 - g.1 Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia.



- g.2 Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la Ley de Recursos Hídricos.
- g.3 Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia.
- g.4 Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional.
- g.5 Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua.
- g.6 Otros asuntos que solicite la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.
- h. Instruir los procedimientos administrativos de autorización de reúso de agua residual tratada, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la autoridad ambiental nacional, remitiendo a la Autoridad Administrativa del Agua los resultados de la instrucción para la emisión de la correspondiente resolución, conforme con el artículo 23º de la Ley de Recursos Hídricos.
- i. Realizar, en coordinación con la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, acciones de vigilancia y fiscalización en las fuentes naturales de agua con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación de las aguas, emitiendo informes que den mérito al inicio del procedimiento sancionador correspondiente por parte de la Autoridad Administrativa del Agua, la que para tal efecto coordina con la autoridad ambiental y de salud.
- j. Fomentar, en coordinación con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales planes y programas integrales de prevención y atención de desastres por inundaciones u otros impactos que afecten a los bienes asociados al agua, promoviendo acciones estructurales e institucionales.
- k. Promover que los gobiernos locales vigilen la extracción de materiales de acarreo con el fin de proteger los cauces de los ríos y quebradas.
- l. Contribuir en promover la cultura de la valoración económica, ambiental y social del agua, apoyando la gestión de los recursos hídricos en la cuenca a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua.
- m. Encargar a uno o más Grupos de Trabajo la coordinación con las organizaciones de la cuenca que promueven la conservación y gestión sostenible del recurso hídrico, en particular aquellas existentes a nivel de subcuenca y microcuenca, a fin de que el Pleno pueda recibir sus propuestas, inquietudes y necesidades en la gestión del recurso hídrico en la cuenca.
- n. Desarrollar acciones para promover compromisos y acuerdos entre sus representados que contribuyan a la gestión del recurso hídrico en la cuenca y que puedan integrarse al Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- o. Difundir entre sus integrantes y la sociedad civil los resultados de su gestión.
- p. Impulsar entre sus integrantes el uso eficiente, el ahorro, la conservación y la protección de la calidad de los recursos hídricos. Asimismo, promover el reúso y la recirculación de las aguas.
- q. Aprobar la conformación de grupos de trabajo para el desarrollo de asuntos específicos, a propuesta de los integrantes del Pleno.
- r. Otras funciones que le encargue la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

CAPITULO II Secretaría Técnica

Artículo 11º.- Secretaría Técnica

- 11.1 La Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan el adecuado funcionamiento del Consejo y la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- 11.2 Está a cargo de un Secretario Técnico seleccionado por concurso público de méritos convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 12º.- Funciones del Secretario Técnico

- 12.1 El Secretario Técnico ejerce sus funciones con conocimiento del Presidente y dando cuenta al Pleno del Consejo, por escrito mediante un informe mensual, que será materia de agenda de las sesiones extraordinarias convocadas.
- 12.2 El Secretario Técnico ejerce las siguientes funciones:



- a. Desarrollar acciones para la participación de los integrantes del Consejo en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- b. Participar en el proceso de elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- c. Formular propuestas con el objetivo de alcanzar consensos y establecer compromisos al interior del Pleno que aseguren la conformidad del proyecto de Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- d. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, realizando acciones de seguimiento, evaluación y control.
- e. Emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos siguientes:
 - e.1 Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia.
 - e.2 Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la Ley de Recursos Hídricos.
 - e.3 Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia.
 - e.4 Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional.
 - e.5 Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua.
 - e.6 Otros asuntos que solicite la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.
- f. Emitir opinión en los procedimientos administrativos de autorización de reúso de agua residual tratada, debiendo remitir el informe respectivo a la autoridad instructora.
- g. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente del Pleno, los informes derivados de las funciones que corresponden al Consejo con relación a:
 - g.1 La emisión de la opinión vinculante a que se refiere el literal g) del artículo 31º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
 - g.2 El resultado de las acciones de fiscalización y vigilancia en las fuentes naturales de agua.
- h. Realizar, en coordinación con la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, acciones de vigilancia y fiscalización en las fuentes naturales de agua con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación de las aguas. De haber mérito emitirá un informe a la Administración Local de Agua solicitando el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, a cuyo efecto ésta coordina con las autoridades ambientales y/o de salud, según corresponda.
- i. Formular propuestas de planes y programas integrales de prevención de desastres por inundaciones u otros impactos que afecten los bienes asociados al agua.
- j. Promover la participación de los gobiernos locales en acciones de vigilancia de la extracción de materiales de acarreo, a fin de proteger los cauces de ríos y quebradas.
- k. Promover el desarrollo de acciones destinadas a fomentar la cultura del agua.
- l. Proponer la conformación de grupos de trabajo para atender asuntos específicos encargados por el Pleno del Consejo.
- m. Prestar apoyo técnico y coordinar con los grupos de trabajo en las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los asuntos que les fueran asignados.
- n. Programar las sesiones del Pleno del Consejo, de acuerdo a lo indicado por el Presidente del Consejo.
- o. Participar obligatoriamente en las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.
- p. Coordinar con el Presidente del Pleno, la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo, ante la Autoridad Nacional del Agua y la Sociedad Civil.
- q. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- r. Administrar los bienes, recursos económicos y humanos que le fueran asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- s. Administrar el archivo con la documentación recibida y generada por el Consejo.
- t. Otros que le encargue el Presidente del Consejo.

CAPITULO III Grupos de Trabajo



Artículo 13°.- Grupos de Trabajo

- 13.1 Los Grupos de Trabajo se constituyen para participar en asuntos específicos encargados por el Pleno del Consejo.
- 13.2 Son creados mediante acuerdo del Pleno del Consejo, en el cual se establecerá su conformación, funciones y plazo de funcionamiento.
- 13.3 Estarán conformados por dos o más integrantes del Pleno con reconocida capacidad o experiencia en gestión de recursos hídricos y/o materias afines. El cargo de integrante de un Grupo de Trabajo es honorario, no inhabilita para el desempeño de función pública, pudiendo integrar más de un Grupo de Trabajo.
- 13.4 Los Grupos de Trabajo coordinarán con la Secretaría Técnica, el apoyo técnico que requieran; así como, para la presentación ante el Pleno del Consejo del informe final sobre el tema encargado.
- 13.5 Excepcionalmente, por acuerdo del Pleno del Consejo, se convocará la participación en los Grupos de Trabajo de profesionales de reconocida capacidad o experiencia en la gestión de recursos hídricos y/o materias afines, que no integren el Consejo. Cuando esta participación sea onerosa, el Pleno deberá definir cómo se obtendrán los recursos para financiar dicha participación.

TITULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPITULO I Sesiones

Artículo 14°.- Sesiones

- 14.1 Las sesiones del Pleno del Consejo se desarrollarán en forma ordinaria, dos veces al año y en forma extraordinaria, las veces que resulte necesario. Se realizarán preferentemente en la sede del Consejo o en el lugar que acuerde el Pleno.
- 14.2 Las sesiones son dirigidas por el Presidente del Pleno, quién solo podrá ausentarse en caso de emergencia o por asuntos personales y/o institucionales debidamente justificados.
- 14.3 En caso de ausencia del Presidente, la sesión será dirigida por el representante de los gobiernos locales; y, en ausencia de ambos, se designará entre los miembros presentes, al encargado de dirigir la sesión.
- 14.4 El Secretario Técnico participa obligatoriamente en las Sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.
- 14.5 Cuando existan razones que así lo justifiquen, se podrán realizar sesiones no presenciales a través de medios electrónicos o de otra naturaleza, siempre que se garantice la participación de todos los integrantes y la autenticidad de los acuerdos que se pudieran adoptar.

Artículo 15°.- Convocatoria

- 15.1 Las sesiones son convocadas por el Presidente del Pleno, mediante comunicación escrita dirigida a los integrantes del Pleno en el domicilio de la entidad que representan y, de ser el caso, en el domicilio que consignen para tal fin. A solicitud del integrante del Pleno, la convocatoria podrá realizarse a través de otros medios electrónicos siempre que dejen constancia de su recepción.
- 15.2 La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá realizarse con una anticipación no menor de diez (10) días naturales. Excepcionalmente, el Pleno podrá desarrollar sesiones para tratar cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes y acepten por unanimidad, la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se proponga tratar.
- 15.3 La convocatoria deberá especificar el lugar de la sesión, la agenda a tratar y la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria. Asimismo, cuando corresponda, se deberá entregar con la notificación de la convocatoria los informes y documentación relativa a los puntos de agenda que serán materia de la sesión.
- 15.4 El Presidente convocará a sesión extraordinaria cuando lo soliciten como mínimo un tercio de los integrantes del Pleno, debiendo justificar por escrito su pedido e indicar los puntos a ser tratados en la agenda.
- 15.5 En los casos de vacancia de uno o más de los integrantes del Pleno, el Presidente realizará la convocatoria ciñéndose a lo establecido en el numeral 25.3 del artículo 25° del presente Reglamento.

CAPITULO II Procedimiento de las sesiones



Artículo 16°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la totalidad de los integrantes del Pleno en primera convocatoria. En segunda convocatoria, el quórum será de siete (07) representantes.

Artículo 17°.- Procedimiento para las sesiones

- 17.1 A la hora señalada en la convocatoria, el Secretario Técnico pasará lista a los asistentes. De no contarse con el quórum requerido para la primera y segunda convocatoria, no se iniciará la sesión, en ese caso, el Presidente señalará nueva fecha y hora, disponiendo se cursen las notificaciones respectivas.
- 17.2 De contarse con el quórum requerido, el Presidente dará inicio a la sesión y dando lectura a la agenda del día, solicitará a los participantes presenten los informes que les fueron solicitados y pondrá en agenda los pedidos que éstos formulen.
- 17.3 En la etapa de informes y pedidos no habrá debate. En caso sea necesario, los pedidos serán examinados luego del desarrollo de la agenda del día, previo acuerdo del Pleno. De no existir acuerdo, los pedidos serán incluidos en la agenda de la próxima sesión.
- 17.4 En cualquier momento los integrantes del Pleno podrán plantear una cuestión de orden solicitando el cumplimiento de un requisito o que se respete el orden establecido en la agenda del día. El Presidente se pronunciará sobre la procedencia de la cuestión planteada, adoptando las acciones que correspondan.
- 17.5 A continuación, se prosigue con el desarrollo de la sesión, pasando a la etapa de deliberación y adopción de acuerdos en la forma prevista en el presente reglamento.
- 17.6 De ser el caso, se procederá a la presentación de los informes de los Grupos de Trabajo.
- 17.7 Finalizada la sesión se procederá a la firma del acta por los participantes.

Artículo 18°.- Desarrollo de la sesión y uso de la palabra

El Presidente tiene a su cargo la dirección del diálogo en el Pleno, estando facultado para ello a:

- a. Desarrollar la sesión en el orden establecido en la agenda.
- b. Conceder el uso de la palabra a los participantes, estableciendo el orden de las intervenciones de acuerdo a la prelación en las solicitudes.
- c. Invitar a los participantes a no desviarse de la cuestión materia del diálogo.
- d. En el caso de sesiones reservadas dispondrá el retiro de personas ajenas a la sesión.
- e. Cuando un tema requiera ser abordado con mayor detenimiento, el Presidente, previo acuerdo del Pleno, podrá suspender la sesión, disponiendo su continuación en la misma fecha o en otra sesión, que deberá ser desarrollada a más tardar al día siguiente o en la fecha que el Pleno acuerde.
- f. Las demás que sean necesarias para garantizar la transparencia de las sesiones y la legitimidad de los acuerdos adoptados.

Artículo 19°.- Sesiones reservadas

Por acuerdo unánime del Pleno, se podrán realizar sesiones reservadas para tratar asuntos que por su propia naturaleza o por los impactos que generen, en caso sean hechas públicas antes de su aprobación, deben ser de carácter confidencial.

Los integrantes del Pleno guardarán estricta reserva sobre los asuntos tratados en las sesiones reservadas hasta el momento que el Pleno así lo determine.

CAPITULO III Acuerdos y Actas

Artículo 20°.- Acuerdos

- 20.1 Cada integrante ante el Pleno tiene derecho a un voto.
- 20.2 El Secretario Técnico participa en las sesiones sin derecho a voto.
- 20.3 Los acuerdos del Pleno se adoptan preferentemente por consenso. A falta de consenso, los acuerdos podrán adoptarse por mayoría simple con excepción del acuerdo por el que se otorga conformidad al Plan de Gestión



de Recursos Hídricos en la Cuenca, para el cual se requerirá una mayoría calificada de las cuatro quintas partes del Pleno.

20.4 Los acuerdos adoptados serán consignados en actas.

Artículo 21°.- Actas de acuerdos

21.1 Los acuerdos del Pleno deben constar en un libro denominado "Libro de Actas de Acuerdos" legalizado por Notario Público o Juez de Paz de la sede del Consejo. Dicho libro permanecerá bajo la custodia del Secretario Técnico.

21.2 Las actas deberán contener: lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, el nombre de los asistentes, agenda del día, pedidos y acuerdos en forma clara y precisa, así como los informes u observaciones que formulen los participantes.

21.3 Las actas serán suscritas por los integrantes del Pleno y el Secretario Técnico.

21.4 Los acuerdos arribados en las sesiones obligan a los integrantes del Pleno y serán ejecutables desde la fecha de suscripción del acta o desde la fecha estipulada por el Pleno en el acuerdo.

21.5 Las Actas de las sesiones del CONSEJO se llevarán en folios numerados, que se encuadernarán en tomos.

TITULO IV INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

Artículo 22°.- Opinión técnica

22.1 Para la emisión de la opinión a que se refiere el literal g) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Secretario Técnico elaborará un informe en el cual opinará de manera clara y precisa sobre la conformidad o no de la solicitud presentada con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

22.2 El Secretario Técnico comunicará al Presidente del Pleno en el plazo de tres (03) días sobre las solicitudes de opinión a que se refiere el numeral anterior, quien podrá efectuar las consultas o comentarios que estime pertinentes al Secretario Técnico.

22.3 La opinión deberá ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente. Transcurrido dicho plazo, el Secretario Técnico podrá solicitar a la autoridad instructora la ampliación del plazo por tres (03) días hábiles adicionales.

22.4 El informe técnico será suscrito por el Secretario Técnico y el Presidente del Pleno y junto con el expediente será devuelto a la autoridad que instruye el procedimiento, conteniendo todos los actuados debidamente foliados.

Artículo 23°.- Autorización de reúso de agua residual tratada

De conformidad con el literal h) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el Consejo, a través de la Secretaría Técnica, interviene en el procedimiento de autorización de reúso de agua residual tratada emitiendo opinión técnica sobre la solicitud, la que junto con el expediente será devuelta a la autoridad que instruye el procedimiento.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 24°.- Régimen económico

La Autoridad Nacional del Agua asignará al Consejo de Recursos Hídricos Chira Piura, los recursos económicos destinados al funcionamiento de la Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO VI VACANCIA Y RENOVACION DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 25°.- Causales de vacancia

25.1 Son causales de vacancia automática de los representantes ante el Consejo:



- a. Fallecimiento de la persona designada.
 - b. Incapacidad física o mental que le impida ejercer sus funciones, debidamente acreditada por autoridad competente.
 - c. Conclusión del cargo desempeñado en la institución a la que representa.
 - d. Sentencia condenatoria en ejecución por la comisión de delito doloso.
 - e. Destitución o inhabilitación vigente para ejercer función pública.
 - f. Inasistencia injustificada a dos (2) sesiones ordinarias o tres (3) sesiones extraordinarias durante un (1) año.
 - g. Renuncia irrevocable.
- 25.2 Verificada cualquiera de las causales de vacancia previstas en el numeral anterior, el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria declarará la vacancia del cargo del integrante y dispondrá que la entidad u organización a la que representa, acredite un nuevo representante en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- 25.3 En tanto no se encuentre debidamente constituido el Pleno del Consejo, por alguna de las causales de vacancia de uno o más de sus integrantes, no podrán realizarse sesiones ordinarias ni extraordinarias, excepto que, habiéndose notificado a la institución u organización correspondiente para que acredite al nuevo representante, ésta no lo hiciera en un plazo de veinte (20) días hábiles, con lo cual el Presidente quedará habilitado para convocar a la sesión que corresponda. En este supuesto, la institución u organización asume la responsabilidad por la no participación de su representante, sin que pueda cuestionar los acuerdos que se hubieran adoptado.

Artículo 26º.- Renovación del Pleno del Consejo

- 26.1 Con una anticipación de ciento veinte (120) días naturales de la fecha de conclusión de la designación de los integrantes del Pleno, computada conforme a lo señalado en el artículo 7 precedente, el Presidente convocará a una sesión extraordinaria con el objeto de conformar un grupo de trabajo encargado de realizar la convocatoria a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo a fin de que éstas elijan a sus nuevos representantes.
- 26.2 El proceso de elección de nuevos representantes a que se refiere el numeral anterior se realizará de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca aprobados por la Autoridad Nacional del Agua. Dicho proceso deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales.
- 26.3 Concluida la etapa anterior, el Grupo de Trabajo, en coordinación con la Secretaría Técnica, presentará al Pleno los resultados del proceso de elección de los nuevos integrantes del Consejo.
- 26.4 Recibido el informe del Grupo de Trabajo, el Presidente notificará a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo para que en un plazo máximo de siete (07) días naturales acrediten a sus representantes, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 del artículo 7º del presente Reglamento.
- 26.5 Con una anticipación no menor de quince (15) días naturales a la fecha de vencimiento del plazo de designación de los integrantes del Pleno, el Presidente convocará a sesión ordinaria, en la cual se efectuará la entrega de cargo y se presentará a los nuevos integrantes. En la misma sesión, el nuevo presidente del Pleno declarará instalado el Consejo y se procederá a la juramentación y presentación de los nuevos integrantes del Pleno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia y publicación

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Nacional del Agua y deberá ser publicado en su portal institucional.

Segunda.- Modificaciones al Reglamento Interno

Las modificaciones que se efectúen al Reglamento Interno deberán ser acordadas por el Pleno del Consejo y aprobadas mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Funciones transitorias

En tanto no se apruebe el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y el Secretario Técnico emitirán la opinión correspondiente considerando la información oficial de la Autoridad Nacional del Agua.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CONSEJO DE RECURSOS HIDRICOS CUENCA CHIRA PIURA**

ACTA Nº 13

SESIÓN DEL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA CHIRA PIURA

En Piura siendo las 4.00 PM del día 13 de marzo 2013, en el local del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, Casa Nº 1, se reunieron los integrantes del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, Ing. Miguel Franco Temple, Presidente y representante del Gobierno Regional Piura; Ing. Arrigo Miguel Vallebuona Worthy, representante de los Proyectos Especiales, Ing. Pedro Castillo Zavaleta, representante de los Colegios Profesionales; Ing. Víctor Herrera Bonilla, representante de los Usuarios No Agrarios; Ing. Mario Montero Torres, representante de las Universidades; Dr. Luis Solari Otero, representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina Desconcentrada Piura.

Además estuvieron presentes el Ing. Fausto Asencio Díaz e Ing. Nilton Buguña Hernández del Proyecto Modernización a la Gestión de los Recursos Hídricos – PMGRH Cuenca Chira Piura, en su calidad de Asesores. Así como, el Ing. Carlos Pereyra Matsumoto, de la DCPRH – ANA y Dr. José Manuel Del Carpio Flores, de la AOJ – ANA, con el objeto de contribuir al levantamiento de observaciones a la propuesta de Reglamento Interno del CRHC Chira Piura.

El Presidente presenta y da la bienvenida al Señor Ministro Consejero Luis Felipe Solari Otero, quien habiendo sido designado por Resolución Vice Ministerial Nº 0101/RE, Director Regional de la Oficina Desconcentrada Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores, se incorpora al Consejo, en remplazo de MC Sr. Javier Sanchez-Checa

Inicio de la Sesión.

Comprobado el quórum, el Presidente dio inicio a la sesión, dando la bienvenida a todos los participantes, señalando la agenda tratar y la secuencia que se seguiría para su desarrollo.

APROBACION DE ACTA ANTERIOR

El Presidente solicitó a los Consejeros manifiesten sus comentarios u observaciones al Acta de la reunión llevada a cabo el día 19 de diciembre 2012, que oportunamente fue puesta en su conocimiento. No existiendo observaciones fue aprobada el Acta Nº 11, procediendo a la firma correspondiente.

DESPACHO

Documentos recibidos:

Se dio a conocer los principales recibidos en el periodo, los mismos que se detallan a continuación.

- Oficio Múltiple Nº 008-2013/GRP-450000 (16 ene), de Ing. Cristina Portocarrero Lau, GR RRNN, invitando a reunión de trabajo sobre Avances de Acciones de Evaluación PAVER en Paíta con presencia de Congresista Karla Schaeffer.
- Tarjeta de invitación (28 ene), de Lic. Javier Atkins L. - Ing. Alex More C., Presidente GR Piura y Director NCI Piura, a ceremonia de inauguración de exposición fotográfica "Humedales de Sechura",



[Handwritten signature]
AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
 CERTIFICA:

**QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.**

PIURA, 27 MAR. 2013



- Oficio N° 105-2013-ANA-SG/OAJ (31 Ene), de Lic. Francisco Dumler Cuya, Secretario General de la ANA, remitiendo observaciones al Proyecto de Reglamento Interno.
- Oficio N° 016-2013-ANA-PMGRH-CPCHP (4 feb), de Ing. Nilton Buguña H., Coordinador Planes de Gestión Cuenca, remitiendo informe de Gestión de Actividades CRHC Chira Piura, Enero Diciembre 2012.
- Oficio (M) N° 008-2013-ANA-AAA-JZ -V (8 feb), del Ing. Amberli Olano Ch., Director AAA JZ, invitando reunión de coordinación organización mes del agua 2013.
- Carta s/n de fecha 13 feb., de Ing. Tulio Santoyo Bustamante, Coordinador Regional GIZ – PDRS, invitando al II taller sobre Compensación por Servicios Ambientales Hídricos en la cuenca alta del río Piura.
- Oficio N° 248-2013-ANA-AAA-JZ-V (13 feb) del Ing. Amberli Olano Ch., Director AAA JZ, invitando a reunión de trabajo con Ing. Carlos Pereyra de DCPRH ANA, para conversar levantamiento de observaciones al Reglamento.
- Oficio Múltiple N° 009-2013-ANA-AAA-JZ-V (13 feb), del Ing. Amberli Olano Ch., Director AAA JZ, invitando a Taller Regional PNRH versión preliminar,.
- Oficio (M) N° 018-2013-ANA-AAA-JZ-V (27 feb), del Ing. Amberli Olano Chávez, Director AAA JZ, invitando a participar en actividades programadas por el mes del agua.
- Oficio Circular N° 008-2013-Programa AACC (1 mar), de Ales de la Cruz, Coordinador Nacional AACC, solicitando para visitar y conocer la experiencia del CRHC Ch-P.
- Oficio N° 042-2013-GRP-450000 (5 mar), de Ing. Cristina Portocarrero Lau, GR RRNN, invitando a integrar el Grupo Técnico Consultivo para el estudio de Valoración Económica de la Degradación de Tierras en la Región Piura.
- Carta N° 027-2013/IRAGER-P (7 mar), del Dr. Jorge Reyes S., presidente IRAGER, invitando a taller "Validación de los Criterios para Delimitación de Cabeceras de Cuenca".
- Oficio Múltiple N° 023-2013-ANA-AAA-JZ-V (11 mar), de Ing. Amberli Olano C., Director AAA JZ, invitando a taller "Identificación de Criterios y Estrategias para el Diseño de una propuesta de Secretaría Técnica del CRHC".
- Oficio Múltiple N° 021-2013-ANA-AAA-JZ-V (13 mar), del Ing. Amberli Olano Ch., Director AAA JZ, taller "Lineamientos para la Conformación de Comisión Multisectorial para la Calidad del Agua en Cuenca Chira Piura".

Documentos remitidos:

Se dio a conocer los principales documentos remitidos en el periodo, los mismos que se detallan a continuación.

- Oficio N° 001(16/01/2013) al Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, remitiendo acta de aprobación del proyecto de Reglamento Interno CRHC Chira Piura.
- Oficio N° 002(14/02/2013) al Ing. Amberli Olano Chávez, reiterando solicitud de información de derechos de uso de agua otorgados por ALAS Y AAA JZ.
- Oficio N° 003(22/02/2013) al Dr. César Reyes Peña, solicitando préstamo de auditorio de la escuela de Post Grado de la UNP para desarrollo de conferencia de Ing. Manuel Liedana especialista de Consultora Inclam Alternativa
- Oficio N° 004(12/03/2013) al Ing. Amberli Olano Chávez, invitación a reunión "Estudio de Huella Hídrica en productores de Banano - Metodología Water Footprint".
- Carta Múltiple N° 001(04/01/2013) a Sres. Ignacio Benavent Trullenque e Ing. Iván Rivas Arica, entregando de USB del PGRH Cuenca Chira Piura



NOTARIO RAMÓN RAMÍREZ CARRANZA, NOTARÍA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA, 27 MAR. 2013



- Carta N°001-CRHC CH-P/ AAA JZ (04/01/2013) a Sres. Alcaldes de las Municipalidades del Dpto. de Piura, Información de Avances del PGRH - 01 CD

Se han emitido diferentes documentos invitando a las reuniones y talleres realizados con Grupos de Trabajo, Grupos Técnicos y representantes de instituciones, como parte del proceso participativo de formulación de Plan de gestión, en momento de estudio y selección de alternativas.

INFORMES

De los Integrantes del CRHC:

- Del Ing. Amberly Olano Ch., dio a conocer las actividades que realizará la AAA JZ, por el mes del Agua, indicando que:
 - Jueves 14: Concurso de dibujo "Pintando por el Agua"
 - Domingo 17: Izamiento Pabellón Nacional y Desfile"
 - Lunes 18: Panel Fórum: Acciones encaminadas a mejorar la Gestión del Recurso Hídrico"
 - Jueves 21: Taller "Lineamientos para la conformación de la comisión multisectorial para el monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura".
 - Viernes 22: Recepción de notas del "Concurso Cobertura Periodística" y Caminata por el Día Mundial del Agua.
- Del Ing. Víctor Herrera Bonilla, manifestó que las ALAs también realizarán actividades por el mes del Agua, y que la EPS Grau ha sido invitado por el ALA Alto Piura Huancabamba, para participar en un panel Fórum sobre la problemática del uso del agua poblacional, para el día 21 de marzo y también se realizará un pasacalle.

Del Coordinador Técnico del PMGRH ANA:

- Respecto al proceso de formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Piloto Chira Piura, se dio a conocer lo siguiente:
 - Se señaló que la etapa de diagnóstico concluyó en el mes de noviembre mediante un proceso altamente participativo, con la validación por el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura.
 - A partir del mes de noviembre se viene trabajando la etapa de alternativas, igualmente con una participación alta de diferentes actores de la cuenca. A la fecha se han desarrollado 04 reuniones técnicas con los grupos de trabajo y 02 talleres con grupos de interés. De esta forma que se ha avanzado con definir una visión, principios, escenarios, análisis estratégico - FODA, líneas de acción, metas, políticas y estrategias. Esta etapa concluirá en el mes de abril.

Durante el informe el Dr. Luis Solari, sugirió la importancia de tener en cuenta los resultados del Proyecto Binacional Catamayo Chira, desarrollado por Cooperación Española y los gobiernos de Perú y Ecuador; así como, tener en cuenta la conformación de Comisiones Binacionales para cuencas transfronterizas como la existente en Zarumilla con Ecuador.

Al respecto se le informó que se está tomando en cuenta los resultados generados por este proyecto en la formulación del Plan de Gestión de la cuenca Chira Piura.



AMABILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA, 27 MAR. 2013



El Ing. Carlos Pereyra, también señaló que la ANA, viene trabajando el tema de las cuencas trasfronterizas, mediante un tratamiento especial. Así mismo, se dio a conocer que a partir del 25 de marzo hasta el 02 abril se realizará el segundo monitoreo de calidad de aguas en la cuenca del Chira y del 04 al 10 de abril en la cuenca del Piura.

PEDIDOS

En esta sección no hubo pedidos, pasándose al siguiente punto de agenda.

ORDEN DEL DIA

1. Levantamiento de Observaciones al Proyecto de Reglamento Interno del CRHC.

El tratamiento de este punto de Agenda, se desarrolló con la participación del Ing. Carlos Pereyra Matzumoto, de la DCPRH – ANA y Dr. José Manuel Del Carpio Flores, de la AOJ – ANA. El procedimiento, para el levantamiento de observaciones se realizó mediante la revisión de cada punto observado.

El Presidente hizo un breve recuento de las todas las acciones desarrolladas para concretar la aprobación de reglamento y las últimas gestiones del Ing. Olano, que permitieron la presencia de funcionarios de ANA para el trato personal del tema.

Luego de análisis, discusión y ajustes, los puntos observados fueron consensuados por lo que el Consejo tomó el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Incorporar al proyecto de Reglamento Interno aprobado en Sesión del 15 de noviembre 2012, las siguientes modificaciones:

Artículo 4º.- Base Legal

- j. Resolución Jefatural N° 290-2012-ANA, que aprobó los "Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y el "Modelo de Reglamento Interno de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca".

Artículo 9º.- Deberes de los integrantes del Pleno del Consejo

- h. Designar por mayoría al representante del Consejo que dirigirá la sesión, en caso de ausencia del Presidente y del Representante de los gobiernos locales.

Artículo 14º.- Sesiones

- 14.3. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será dirigida por el representante de los gobiernos locales; y, en ausencia de ambos, se designará entre los miembros presentes, al encargado de dirigir la sesión.

Artículo 15º.- Convocatoria



AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA, 27 MAR. 2013



15.3 La convocatoria deberá especificar el lugar de la sesión, la agenda a tratar y la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria. Asimismo, cuando corresponda, se deberá entregar con la notificación de la convocatoria los informes y documentación relativa a los puntos de agenda que serán materia de la sesión.

Artículo 16°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la totalidad de los integrantes del Pleno en primera convocatoria. En segunda convocatoria, el quórum será de siete (07) representantes.

**TITULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO**

Artículo 24°.- Régimen económico

La Autoridad Nacional del Agua asignará al Consejo de Recursos Hídricos Chira Piura, los recursos económicos destinados al funcionamiento de la Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus funciones.

Preparar una nueva versión del proyecto "**Reglamento Interno - Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura**", el cual debidamente visado será remitido a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua para su aprobación.

2. Inicio del proceso de elección o designación de nuevos Consejeros.

El Presidente dio lectura a parte de los artículos 7° y 26° del proyecto de Reglamento Interno, que indican en resumen lo siguiente:

La designación de los integrantes será por un período de dos años, contados a partir de la instalación del Consejo que se efectuó el 26 de julio del 2011.

Con una anticipación de ciento veinte días naturales a la fecha antes indicada los integrantes del Pleno, deben conformar un Grupo de Trabajo encargado de realizar la convocatoria a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo a fin de que éstas elijan a sus nuevos representantes.

El proceso de elección de nuevos representantes debe realizarse de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca aprobados por la Autoridad Nacional del Agua, vigentes desde el año 2011 y que por tanto puede tener algunas correcciones.

En consideración a lo anterior se estimó pertinente iniciar el proceso de renovación por lo cual se tomó el siguiente Acuerdo

ACUERDO

Iniciar el proceso de renovación de Consejeros, para la instalación del nuevo Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, conformando para ello, el Grupo de Trabajo



MARILIS RAMÍREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA, 27 MAR. 2013



a que hace referencia el proyecto de Reglamento Interno, el cual estará integrado por los siguientes Consejeros:

- Ing. Pedro Castillo Zavaleta, representante de Colegios Profesionales
- Ing. Víctor Herrera Bonilla, representante de Usuarios No Agrarios
- Sr. Bartolomé Tomapasca Ribera, representante de Comunidades Campesinas

Los integrantes del Grupo, alcanzarán a la Presidencia una propuesta de personas que se integrarán al Grupo para acompañar el proceso.

Solicitar a la Secretaría General de la ANA, informe la validez y vigencia de los "Lineamientos para la Conformación de los CRHC", emitidos el año 2011, que en principio serán los que aplicara u utilizara el grupo conformado.

El Proceso será asesorado, asitido y acompañado por la AAA, ALAS y el PMGRH de la ANA.

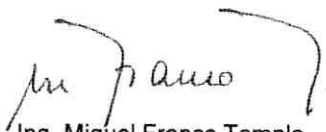
3. Opinión sobre propuesta de "Modelo de Gestión Institucional Binacional para Cuenca Catamayo Chira".

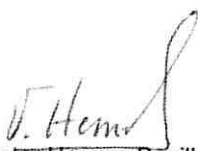
ACUERDO

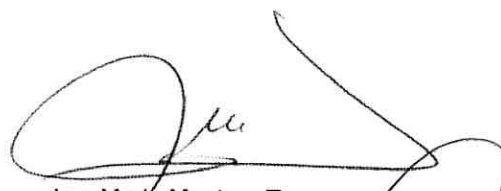
Remitir a todos los Consejeros, vía correo electrónico, la presentación hecha por la Ing. Cristina Portocarrero, Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, en pasada reunión del Consejo, para su análisis; y en próxima sesión se determinará la posibilidad y conveniencia de emitir opinión.

Antes de concluir el Presidente reconoció el éxito con que se viene desarrollando del Mes del Agua promovido por la por la AAA Jequetepeque-Zarumilla y exhorto a participar en las actividades próximas. Asimismo recordó la importancia que tiene la participación de Consejeros en los eventos a los cuales se les viene invitando.

Siendo las 07:00 p.m., se dio por concluida la Sesión, agradeciendo la participación y apoyo recibido para su realización.


Ing. Miguel Franco Temple
Representante del Gobierno Regional Piura
Presidente


Ing. Víctor Herrera Bonilla
Representante de los Usuarios No Agrarios
Miembro del Consejo



Ing. Mario Montero Torres
Representante de las Universidades
Miembro del Consejo

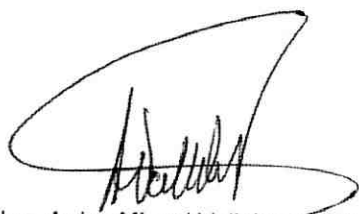



ANARILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
PIURA.
27 MAR. 2013




ANA	FOLIO N°
DCPRH	22


 Ing. Pedro Castillo Zavaleta
 Representante de Colegios Profesionales
 Miembro del Consejo


 Ing. Arrigo Miguel Vallebuena Worthy
 Representante de Proyectos Especiales
 Miembro del Consejo


 Ing. Amberli Olano Chávez
 Representante Autoridad Nacional del Agua
 Miembro del Consejo


 Dr. Luis Solari Otero
 Representante Ministerio de Relaciones Exteriores
 Miembro del Consejo



NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
 DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA, 27 MAR. 2013

